

**TESTIMONIO DEL REGLAMENTO DE SUBSIDIO POR CASAMIENTO DE  
LA ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE RIO URUGUAY  
COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**

**ARTICULO 1º:** La Asociación Mutual de Empleados de Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada, abonará al asociado de todas las categorías estatutarias, un subsidio por casamiento cuyo monto será establecido por la Comisión Directiva. **ARTICULO 2º:** Para ser beneficiario de este servicio, el asociado deberá registrar una antigüedad mínima de un (6) meses, debiendo estar al día con todas las obligaciones contraídas con la entidad.

**ARTICULO 3º:** Para recibir el subsidio el socio deberá presentar la documentación correspondiente, consistente en el acta de matrimonio.

**ARTICULO 4º:** Los subsidios que no sean reclamados dentro de los tres (3) meses subsiguientes al casamiento, perderán su vigencia, no pudiendo efectuarse reclamo de ninguna naturaleza en fecha posterior, salvo que existan causas que justifiquen la demora en la presentación de la documentación.

**DISPOSICION TRANSITORIA:** La Comisión Directiva queda autorizada para adoptar o introducir en este reglamento las modificaciones que sugiera el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE LA PRESENTE COPIA ES  
EXPRESIÓN FIEL DEL APROBADO EN EL EXPTE. Nº 356/13 ER 127.